



FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, MISIÓN, OBJETIVOS

Artículo 1: NOMBRE Y DOMICILIO

Créase la institución denominada: “**FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**”. Es una entidad de nacionalidad colombiana, y su domicilio principal será la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, pero puede ejercer su objeto social en cualquier ciudad del territorio nacional o internacional.

Artículo 2: NATURALEZA JURÍDICA

La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE** es una institución sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, aportado por sus socios y por las donaciones que recibe de entidades públicas o privadas, que propende por difundir mediante diversas estrategias el desarrollo y consolidación de proyectos encaminados a la preservación del medio ambiente y la lucha contra el maltrato animal con el fin de generar conciencia ambiental en los ciudadanos. Igualmente realizará actividades de tipo ecológico, asesorías ambientales, capacitaciones y caracterizaciones de fauna.

Artículo 3: DURACIÓN

La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**, tendrá una duración indefinida a partir de su legalización.

Artículo 4: MISIÓN

La misión de la **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE** es desarrollar proyectos en el departamento del Quindío incluyendo sus 12 municipios (Armenia, Calarcá, Montenegro, Circasia, Filandia, Tebaida, Génova, Buenavista, Córdoba, Pijao, Quimbaya, Salento) y regiones aledañas; enfocados a la conservación y preservación de la fauna silvestre y animales domésticos, que no reciben el mejor trato y que por ende tienden a desaparecer ó a divagar por las calles como es el caso de los animales domésticos (Perros y gatos).

El propósito principal que impulsa La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**, es la creación de proyectos orientados a la preservación de la fauna silvestre a nivel regional empezando por crear un sentido de pertenencia a las personas que patrocinan su –

comercialización- logrando con esto disminuir el tráfico indiscriminado de fauna y el maltrato animal en la región; de tal manera que se genere el menor impacto sobre el medio ambiente.

Artículo 5: OBJETIVOS

Para lograr la misión, la fundación tendrá por fin promover la protección y preservación de la naturaleza y del medio ambiente en general, incluyendo la flora, fauna y los recursos naturales no renovables. Para ello deberá cumplir los siguientes objetivos:

- a) Promover, fomentar, concertar y desarrollar políticas, planes, programas y proyectos encaminados a consolidar una cultura de conciencia ambiental
- b) Promover el desarrollo de proyectos encaminados a la protección de las especies de fauna silvestre que se encuentran en un estado de vulnerabilidad.
- c) Promover y ejecutar programas haciendo uso de los medios necesarios para difundir información que permita dar a conocer a las personas la situación que atraviesa la fauna silvestre de la región.
- d) Promover y asesorar a la comunidad en general y entes territoriales en el diseño y formulación de los proyectos de sensibilización y ejecución de programas de educación ambiental.
- e) Contribuir al desarrollo de la conciencia y valoración de las mascotas y animales en nuestra sociedad.
- f) Trabajar en conjunto con organizaciones de similares objetivos.
- g) Realizar la gestión de recursos para apoyar el fortalecimiento de proyectos encaminados a la conservación ambiental.
- h) Investigación y seguimiento científico de la naturaleza, del medio ambiente, de la flora, fauna y de los recursos naturales no renovables
- i) organización y promoción de actividades educacionales y actos tales como conferencias, seminarios, y otras actividades públicas
- j) Promoción de la legislación medio ambiental existente así como presentaciones ante las autoridades pertinentes para lograr su pleno cumplimiento y la interposición de las acciones judiciales, tanto civiles como penales o administrativas que correspondan en contra de los infractores de estas normas.
- k) publicaciones de materias relacionadas a los fines perseguidos por la Fundación.
- l) Convocar, promover o invitar a colaboradores para trabajos de investigación, conferencias, seminarios u otras actividades
- m) Actuar en toda y cualquier otra forma que permita cumplir con el objetivo de la Fundación. Para lograr los fines de la Fundación, ella podrá celebrar convenios o contratos con individuos u otras organizaciones o entidades nacionales o extranjeras.

PARAGRAFO: Las actuaciones de la Fundación no se restringirán sólo al ámbito nacional o regional en la prosecución de sus objetivos. La Fundación no persigue ni se propone fines de lucro y tampoco desarrollará actividades de carácter sindical, político partidario u otras ajenas a los PRESENTES ESTATUTOS.



CAPÍTULO II

SOCIOS

Artículo 6: CLASES DE SOCIOS

La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE** estará integrada por las siguientes clases de socios:

SOCIOS FUNDADORES: Son socios fundadores toda persona física, mayor de edad, Colombiana o residente permanente en Colombia, que se identifique con los objetivos de la Fundación y que acuerde cumplir con los puntos establecidos en esta acta constitutiva en el momento de establecer la constitución de la Fundación. Podrán tener voz y voto durante las Asambleas así como ocupar cargos dentro de la Junta Administrativa.

SOCIOS HONORARIOS: Son socios honorarios, toda persona física, de cualquier nacionalidad, de amplia experiencia y prestigio en Gestión Ambiental Participativa y temas afines, o que hubiesen realizado servicios extraordinarios a la Fundación o dentro de los objetivos de la misma. Su incorporación será aprobada por la Asamblea General ante solicitud de la Junta Administrativa. No podrán ocupar cargos dentro de la Junta Administrativa, aunque si tendrán voz, pero no voto durante las Asambleas.

SOCIOS ADHERENTES: Son las personas que se afilian a la Fundación con posterioridad a la Constitución de la misma. Entre los socios adherentes habrá dos categorías:

- **Socios residentes:** Toda persona física, mayor de edad, colombiano o extranjero con residencia permanente en Colombia que se identifique con los objetivos de la Fundación y que acuerde cumplir con los puntos establecidos en los estatutos y reglamentos. Tendrán derecho a voz y voto durante las Asambleas.

- **Socios no residentes:** Toda persona física, mayor de edad, no residente permanente en Colombia, que se identifique con los objetivos de la Fundación y que acuerde cumplir con los puntos establecidos en los estatutos y reglamentos. No podrán ser parte de la Junta Administrativa. Tienen el derecho a voz, ejercido por medio de la presencia personal o por medio escrito. En caso de que la Junta Administrativa considere apropiado, se solicitará el voto de los socios no residentes utilizando los medios electrónicos existentes.

PARAGRAFO: Entiéndase como socio activo de la Fundación CORTEZA TERRESTRE los socios fundadores y residentes que se encuentran a paz y salvo.



Artículo 7: REQUISITOS PARA SER SOCIOS DE LA FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE

Para ser SOCIO ADHERENTE, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser postulado por un Socio Fundador de La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**.
- b) Diligenciar formato de inscripción como Socio Adherente.
- c) Pagar la cuota de la afiliación establecida, así como las cuotas ordinarias mensuales en forma puntual.
- d) Someterse a cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones y determinaciones de las directivas.
- e) Asistir puntualmente a las Asambleas ordinarias y extraordinarias que se convoque por La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**.
- f) No ser Socio de otra institución similar a La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**.
- g) Ser mayor de edad.


PARAGRAFO: Se pierde la calidad de Socio de La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE** por los siguientes causales:

- a) Renuncia irrevocable del afiliado y la aceptación por La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**.
- h) Por ser sancionado por causal de expulsión por parte de La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**.
- b) Por muerte del afiliado.

Artículo 8: DERECHOS

Los socios de La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**. Tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en la administración de acuerdo con los estatutos y reglamentos.
- b) Presentar renuncia formal por escrito ante la secretaria de La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**.
- c) Participar en los programas y proyectos que promueva La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**.
- d) Ser reconocido por La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE** por sus méritos y distinciones en los proyectos y programas desarrollados por La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**.

- 
- e) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 (seis) de los presentes estatutos.
 - f) Ser parte de la Junta Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 (seis) de los presentes estatutos.
 - g) Participar en las actividades que organice la Fundación en el cumplimiento de sus fines.
 - h) Ser informado sobre la composición de la Junta Administrativa y acuerdos adoptados en las Asambleas; así como emitir recomendaciones a los miembros de la Junta Administrativa y Delegado Ejecutivo para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
 - i) Los socios que no se encuentren a paz y salvo tienen derecho a participar con voz pero no con voto en las decisiones que se tomen.


Artículo 9: DEBERES

- a) Comportarse con un espíritu solidario, de cooperación, cívico, ético y moral dentro del entorno social y en relación con los socios fundadores, honorarios y adherentes a la fundación.
- b) Cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen en Asamblea General. El no pago oportuno de las cuotas hacen que el Socio fundador o adherente quede en estado de inactividad. El estar a Paz y Salvo lo habilita automáticamente para gozar de todos los derechos.
- c) Cumplir con la presente acta constitutiva y los acuerdos válidamente adoptados en las Asambleas y Junta Administrativa.
- d) Colaborar para la consecución de los fines de la Fundación.
- e) Pagar la cuota mínima anual establecida por la Junta Administrativa durante el primer mes del año (a excepción de los socios honorarios).
- f) Asistir a las Asambleas Generales (en el caso de los socios fundadores y residentes) y a las demás reuniones a las cuales hayan sido correctamente convocados. .
- g) Contribuir con su comportamiento y esfuerzo a la consecución de los fines de la Fundación; deben abstenerse de hacer un uso indebido y no autorizado del nombre o de la imagen de la Fundación.

Artículo 10: SANCIONES

La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE** por medio de la Asamblea General, quedará facultada para aplicar la sanción de pérdida de la calidad de Socio a quien incurra en algunas de las siguientes causales:

- a) Por violación grave a los presentes estatutos y a los reglamentos.
- b) Por incumplimiento en el pago de sus cuotas ordinarias, después de tres (3) meses continuos.
- c) Por comprobada utilización de la calidad de Socio de la fundación para beneficio personal.

- 
- d) Por comprobada malversación de fondos, aprovechamiento personal de las donaciones (en especie o en dinero), y recursos de la fundación.
 - e) Por negligencia, falta de compromiso y participación en los programas, proyectos y actividades de la fundación.
 - f) Quienes hayan sido suspendidos en el ejercicio de la ciudadanía, en virtud de decisión judicial.

PARAGRAFO: Las causales anteriores darán como resultado la aplicación de las siguientes sanciones para las demás infracciones del reglamento que no tenga el carácter de graves, la Asamblea impondrá según la naturaleza del hecho, alguna de las siguientes sanciones:

- a) Llamada de atención privada.
- b) Llamada de atención pública, la cual se fijará en la cartelera de la sede.
- c) Suspensión temporal de los derechos.

CAPÍTULO III

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 11: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE** tiene la siguiente estructura organizativa:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva.

Artículo 12: ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es la instancia superior de La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE** y expresa la voluntad colectiva de la organización y en ella participaran los socios fundadores y adherentes, honorarios e invitados: pero solo los socios Fundadores y residentes que estén activos tendrán derecho a voto. Habrá asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Quórum Deliberatorio: La Asamblea sesionará válidamente con dos tercios (2/3) de sus integrantes.

Artículo 13: REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General se reunirá ordinariamente una (1) vez al año. En el día, hora, lugar y fecha que determine La Junta Directiva, y extraordinariamente, cuando sea convocada por La Junta Directiva, el revisor fiscal o por el 10% de los socios que estén a paz y salvo.

Artículo 14: CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL

La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria deberá hacerse con quince (15) días hábiles de anticipación por lo menos, anexando a ella la copia de balance y de presupuesto.

La Asamblea extraordinaria, deberá convocarse, por lo menos, con cinco (5) días hábiles de anticipación y sólo podrán tratarse los asuntos para la cual fue convocada.

Las asambleas Generales Extraordinarias necesitan de las dos terceras partes de sus miembros presentes para realizarse en primera convocatoria. de no reunirse el quórum necesario, se convocará por segunda vez para el día siguiente y se efectuará con los miembros que concurren.

En la convocatoria a Asambleas Generales, se incluirá la Agenda a discutir y será nulo todo acuerdo sobre asuntos no comprendidos en la misma, salvo que por simple mayoría de votos de los miembros presentes, se acuerde su inclusión. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por el Vice-Presidente, en su ausencia; actuando como Secretario de las mismas el Secretario.

Artículo 15: PROCESO DEMOCRÁTICO

Todo Socio que esté a paz y salvo tendrá derecho a voz y voto y podrá elegir y ser elegido si tiene carácter de Socio activo.

Quórum Decisorio: Las determinaciones de la Asamblea General serán adoptadas por la mitad más uno de sus integrantes.


Artículo 16: PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente, o en su defecto, por la persona que para tal efecto sea designada por la misma Asamblea; levantamiento de las actas estará a cargo del secretario (a). Las actas serán firmadas por el presidente y secretario.

Artículo 17: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la Asamblea General de La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE:**

- a) Aprobar anualmente el Balance General y el presupuesto anual y demás informes presentados por La Junta Directiva.


- 
- b) Elegir a los socios de La Junta Directiva.
 - c) Elegir al revisor fiscal por un periodo de un (1) año.
 - d) Reformar los estatutos.
 - e) Aprobar las políticas que deben orientar las acciones de La Junta Directiva.
 - f) Modificar las cuotas de afiliación y sostenimiento, y aprobar las cuotas extraordinarias cuando hubiere lugar a ello.
 - g) Imponer las sanciones disciplinarias a los socios de la Fundación.
 - h) Ratificar o desaprobar las decisiones de La Junta Directiva, en lo concerniente a la exclusión de algún Socio de la Fundación.
 - i) Decidir la disolución de la entidad, en cuyo caso se hará por el voto unánime de los socios.
 - j) Las demás que correspondan con suprema autoridad de La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**.
 - k) Proponer a la Asamblea las políticas a seguir por La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**.
 - l) Aprobar o rechazar solicitudes de afiliación y estudiar las renunciaciones que se presenten, aceptándolas o no.
 - m) Rendir a la Asamblea General un informe detallado de las actividades de cada ejercicio económico.
 - n) Reglamentar el porcentaje o el monto y las condiciones de los contratos que realice y avale La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**.
 - o) Crear los cargos necesarios para el correcto funcionamiento de la institución y fijar las asignaciones laborales respectivas.
 - p) Nombrar al Presidente en las ausencias temporales o definitivas.
 - q) Aprobar el plan de acción de La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**, presentado por el Presidente.
 - r) Todas las demás que le correspondan.

Artículo 18: JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva, es el órgano de dirección y ejecución de la Organización, de sus Estatutos y de las decisiones emanadas de la Asamblea General. Estará integrada por cinco (5) miembros: Presidente, Vice - Presidente, Secretario, Tesorero.

Los miembros de la Junta Directiva serán electos por los Miembros votantes de la Asamblea General ejercerán sus funciones por un término de dos años y podrán ser reelectos en sus cargos o en cargos diferentes por un periodo más.

Las Convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva, las hará el Presidente, por medio de la Secretaría, indicando el día, lugar y fecha de la misma; las resoluciones, se harán válidas cuando se acuerden por simple mayoría de los miembros directivos presentes, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate; sesionarán por lo menos una vez al mes y con mínimo de tres (3) de sus miembros.



PARAGRAFO: Todas las deliberaciones y acuerdos de la Junta Directiva, deberán ser firmadas por quien presidió la sesión y el Secretario.

Artículo 19: Funciones de la Junta Directiva:

- Definir los lineamientos técnicos y operativos así como planes, programas o proyectos específicos para la consecución de los objetivos de la Fundación.
- Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones y recomendaciones de la Asamblea General.
- Nombrar al Director(a) Ejecutivo(a).
- Aceptar o rechazar donaciones o aportaciones.
- Aceptar o rechazar nuevos nombramientos.
- Convocar a Asamblea Generales.
- Rendir un informe anual, de las actividades realizadas, ante la Asamblea General Ordinaria.
- Administrar el patrimonio de la Fundación.
- Nombrar delegaciones o comisionados ante organismos afines.
- Abrir las cuentas bancarias necesarias determinando quienes y de que manera se manejarán esas cuentas.
- Las demás que la Asamblea General señale

Artículo 20: DEL PRESIDENTE


El Presidente será elegido por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido o removido libremente.

Participará en las reuniones de la Asamblea General y tendrá voz y voto.

Artículo 21: DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Son funciones del Presidente de La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**, las siguientes:

- a) Representar legalmente a la Fundación.
- b) Administrar los recursos de la Fundación.
- c) Celebrar contratos a nombre de la Entidad y realizar los actos necesarios para que la institución pueda cumplir con su misión.
- d) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
- e) Presentar los informes a la Asamblea General.
- f) Firmar conjuntamente con el tesorero los retiros bancarios y determinar las actividades de inversión financiera y de los recursos.

- 
- g) Autorizar compras de equipos y enseres que precise la Fundación, hasta por cien (100) salarios mínimos legales vigentes.
 - h) Ordenar los gastos de funcionamiento de La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**.

PARAGRAFO: Cuando el monto sobrepase los cien (100) salarios mínimos legales vigentes, éste debe ser aprobado por la Asamblea.

- i) Exigir de los subalternos informes permanentes de las diferentes actividades que se ejecutan en nombre de la Fundación.
- j) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos y someterlo a consideración de la Asamblea.
- k) Hacer un manejo eficiente y eficaz del recurso humano que presta servicios laborales a La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**.
- l) Las demás que le correspondan en el cumplimiento de funciones y aquellas que le sean delegadas por escrito por la Asamblea General.

Artículo 22: DEL VICE-PRESIDENTE:

El vicepresidente debe permanentemente con el Presidente en todas las materias que son propias de éste. En caso de ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso, todas las obligaciones y atribuciones que le corresponden al Presidente.

Artículo 23: DEL SECRETARIO

Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el libro de Actas del Directorio
- b) Despachar las citaciones a reuniones de Directorio
- c) Formar la tabla de las sesiones de Directorio, de acuerdo con el Presidente
- d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de aquella que corresponda al Presidente, recibir y despachar la correspondencia en general
- e) Vigilar que tanto el Directorio como los demás miembros cumplan con las funciones y comisiones que les correspondan conforme a los Estatutos y Reglamentos, o que les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Fundación
- f) en calidad de Ministro de Fe de la Fundación, firmará las Actas y otorgará copia de ellas debidamente autorizadas con su firma
- g) En general, cumplir todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos, relacionados con sus funciones.



Artículo 24: DEL TESORERO

Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Llevar un registro de las entradas y gastos de la Fundación
- b) Depositar los fondos de la Fundación en las cuentas corrientes o de ahorro que esta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas
- c) Mantener al día la documentación contable de la Fundación, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos
- d) Preparar el Balance anual de la Fundación
- e) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el directorio, el Presidente, los Estatutos y Reglamentos relacionados con sus funciones

CAPÍTULO IV

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

Artículo 25: REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal es nombrado por la Asamblea General para un período de un (1) año. Será un profesional con tarjeta de Contador Público.

Artículo 26: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Son funciones del Revisor fiscal de La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**, las siguientes:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Fundación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General.
- b) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General, o al Presidente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación y el desarrollo de sus negocios.
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las organizaciones y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la institución y las actas de las reuniones de la Asamblea General, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título.

- f) Impartir las instrucciones, practicar las instrucciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
- h) Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando los juzgue necesario.
- i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, les encomiende la Asamblea General.

PARAGRAFO: El Revisor Fiscal no puede ser Socio de La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE** y su cargo es incompatible, en cualquier grado de afinidad o de consanguinidad, con el resto de los socios de la Asamblea General y el Presidente.

PARAGRAFO: El Revisor Fiscal no hace parte de la junta directiva, sino de los órganos de fiscalización.

CAPÍTULO V PATRIMONIO E INGRESOS

Artículo 27: PATRIMONIO

El patrimonio de La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE** estará conformado por:

- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten sus miembros.
- Las donaciones, legados y herencias que reciba la Organización.
- Los bienes muebles e inmuebles que la organización adquiera a cualquier título.
- Los ingresos generados por venta, sin fines de lucro y debidamente justificada de activos y bienes de la organización, así como de los que resulten de servicios y actividades que persigan su autofinanciamiento.
- Otros recursos y cualquier otra operación provenientes de actividades lícitas que generan ingresos.

PARAGRAFO: El patrimonio de la fundación, está distribuido así, entre aportes de socios y fundadores de la siguiente manera:

PATRIMONIO.....	\$ 400.000
 NOMBRE	
• CAROLINA LONDOÑO IDÁRRAGA	\$ 100.000
• YULY ANDREA BELTRÁN ARCILA	\$ 100.000
• CARLOS ANDRÉS PATIÑO	\$ 100.000
• FRANCISCO JAVIER VARGAS RODRÍGUEZ	\$ 100.000
 TOTAL	 \$ 400.000



Artículo 28: INGRESOS

Los ingresos de La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE** estarán constituidos por las cuotas de la afiliación, de sostenimiento y extraordinarias, fijadas en los presentes estatutos.

CUOTA DE AFILIACIÓN: Será el quince por ciento (15%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente y la cuota pagada no tendrá carácter devolutivo.

CUOTA DE SOSTENIMIENTO: Será mensual y es el cinco por ciento (5%) de un (1) salario mínimo mensual vigente.

CUOTAS EXTRAORDINARIAS: Las que determine y que someta a consideración y aprobación la asamblea General.

Serán también ingresos los auxilios, donaciones, aportes, legados provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras de derecho privado o público.

Además los excedentes del período corriente, o a través de las siguientes actividades:

- a) Por la prestación de servicios al Estado, a la empresa privada o a entidades sin ánimo de lucro.
- b) A través de la ejecución de proyectos con el estado, la empresa privada y las organizaciones no gubernamentales.
- c) Por la participación en convenios con el estado, la empresa privada y las organizaciones sin ánimo de lucro.
- d) Cualquier otra actividad que se realice con el fin de recolectar fondos destinados al cumplimiento de los objetivos, al funcionamiento y apoyo para los proyectos de La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**.

PARAGRAFO: El reconocimiento de honorarios a los socios de la Fundación para la prestación de servicios de los que tratan los literales a, b, c, d, serán establecidos mediante reglamento de contratación.

PARAGRAFO: Los excedentes del ejercicio anual no podrán ser repartidos entre los socios y se ejecutarán en el año siguiente, en los programas correspondientes.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29: Por decisión unánime de los socios de La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE**, reunidos en la Asamblea Extraordinaria para tal fin, se podrá acordar la disolución y liquidación de la Entidad, entregando los recursos disponibles a un ente jurídico sin ánimo de lucro y de carácter similar.

Artículo 30: La **FUNDACIÓN CORTEZA TERRESTRE** se disolverá por las causales ya establecidas en la ley, según lo establecido en el decreto 1529 del 12 de Julio de 1990, y demás normas concordantes, además por las siguientes:

- a) Por la imposibilidad de desarrollar el objetivo.
- b) Por pérdidas de más del 50% del patrimonio.
- c) Por la decisión de la mitad más uno de los socios activos de la entidad en la Asamblea General.
- d) Por la inactividad de la entidad por más de dos años.

Artículo 31: Disuelta la entidad, los bienes que conforman el patrimonio, una vez cubierto el pasivo, si quedaren remanentes pasarán a una entidad con fines similares que será escogida por la Asamblea General.

Artículo 32: Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación a nivel nacional, regional o local, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, después del último aviso se liquidará la entidad.

PARÁGRAFO: Actuará como liquidador el representante legal de la entidad, actuará como suplente el presidente en caso que la junta directiva no nombre un liquidador con su respectivo suplente.

CAPÍTULO VII

REFORMAS

Artículo 33: REFORMAS DE ESTATUTOS

Los presentes estatutos solo podrán ser reformados en Asamblea Extraordinaria convocada para tal propósito.

En ella deberá existir un quórum de las dos terceras (2/3) partes de los socios de la Fundación. Se resolverá con la aprobación de la mitad más uno del quórum establecido.